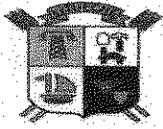


“Deniega entrega de información solicitada por Don Jaime Pinochet Espildora, por concurrir causal de secreto o reserva del artículo 21 n°1 letra (c), de la ley de transparencia.”

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 27 de Marzo de 2018, se recibió la solicitud de información pública N° MU141T0000286, cuyo tenor literal es el siguiente: *“En virtud de la ley 20.285 vengo en pedir copia y acceso a los documentos, archivos u otros que contengan la siguiente información: cantidad de horas extras pagadas, en número y dinero, por cada departamento que funciona en vuestra municipalidad a funcionarios contrata y planta durante los años 2012,2013, 2014, 2015, 2016 y 2017”*
2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”
3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que dispuesto el Artículo 15 de la ley de transparencia, la información requerida por el sr. Pinochet a partir del año 2013, a la fecha se encuentra disponible en la página web institucional, www.litueche.cl. En el link de transparencia activa, capítulo 04 personal y remuneraciones y en el registro histórico municipal del área de la gestión municipal, educación y salud.
5. Que la información solicita correspondiente al año 2012, no se encuentra disponible en la página web institucional.
6. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra (c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.
7. Que en el caso concreto, la solicitud versa sobre un elevado número de documentos y archivos, por lo que conforme a los siguientes fundamentos y razones se deberá denegar el acceso a la información:
8. Que, la información requerida consiste en un número indeterminado de decretos alcaldicios, liquidaciones de sueldo, planillas de asistencia, correspondientes al año 2012, tanto del área de educación, como de la gestión municipal.
9. Que la información requerida del área de salud correspondiente al año 2012, logro ser reunida para el requirente.

P



Litueche
para todos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal
Transparencia Municipal

000599

DECRETO N°
Litueche 10 de mayo de 2018.

10. Que, la información requerida se encuentra guardada en formato papel en la bodega del Municipio.
11. Que, la unidad encargada de Transparencia en este Municipio corresponde a la Secretaría Municipal, la cual está integrada por sólo una persona, más concretamente la Srta. Secretaria Municipal, quien atendida la importancia de su cargo tiene una sobrecarga de trabajo que en definitiva sólo le da tiempo para cumplir con sus labores propias, por lo que para obtener la información requerida del año 2012, del área de educación y gestión municipal debiese darse dedicación exclusiva a ello por al menos 60 días (entendiendo que habría que buscar la información, en la bodega municipal, la cual contiene un sin número de archivos de documentos municipales,) lo que en definitiva significa distraer indebidamente a la funcionaria en comento del cumplimiento regular de sus labores habituales, perjudicando con ello el normal funcionamiento de la Municipalidad.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; El Decreto Alcaldicio No. 1.550, de fecha 06 de diciembre del 2016. El decreto alcaldicio N° 597 del 08 de mayo de 2018, que delega firma.

DECRETO:

DENIÉGASE parte de la entrega de información relativa sobre pago de horas extras por la Municipalidad de Litueche en las áreas de educación y gestión municipal del año 2012, requerida por don Jaime Pinochet Espildora, a través de la solicitud de acceso a la información N° MU141T0000286, de fecha 23 de marzo de 2017, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N°1 letra c).

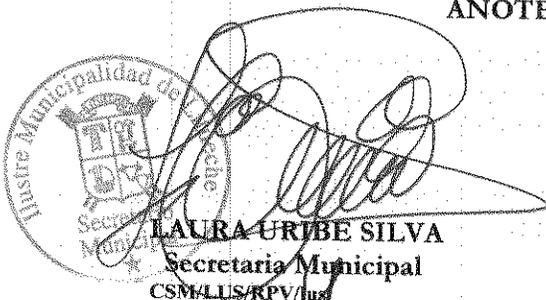
NOTÍFIQUESE la presente resolución a don Jaime Pinochet Espildora, mediante correo electrónico, a través del portal de transparencia, dirigido a jaime.pinochet@gmail.com.

INCORPÓRESE la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVESE.

Por ORDEN del Alcalde



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
CSM/LLS/RPV/lus



CELIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal
ALCALDE

Distribución:

- solicitante
- transparencia
- partes